



Trabajo práctico n°5

Cursos: 4° año, 1° y 2° división.

Docente a cargo: Sacks Leandro.

Espacio: Formación Ética y Ciudadana.

Temáticas: La política como espacio de construcción de la democracia.

Fecha de entrega: primera semana luego del receso de invierno.

Anteriormente reflexionamos en torno a distintas miradas de la democracia, este concepto tan amplio que se corresponde como eje de nuestros recorridos durante este año. Pudieron observar cómo se toma este concepto desde distintas perspectivas, de qué manera se manipula e imponen cuestiones que poco tienen que ver con ella. Todas estas construcciones en torno a la democracia se dan en el ámbito de la *política*.

La política es una rama de las ciencias sociales en la cual se engloban todos los aspectos relacionados a un sistema de gobierno: las ideologías, las organizaciones, las acciones, los objetivos, los defectos, etc. Desde una mirada colectiva. Es sin duda la herramienta por excelencia para buscar una democracia verdadera y el bien común.

En esta ocasión trabajaremos sobre los derechos políticos, los partidos y la participación ciudadana respondiendo las siguientes consignas:

- 1- ¿Qué derechos políticos garantiza nuestra Constitución Nacional?
- 2- ¿a qué llamamos partidos políticos? ¿Qué rol cumplen y como en la democracia?
- 3- Averigua sobre la actualidad de los partidos políticos en Argentina ¿Cuáles existe? Elige al menos 2 y describe brevemente las propuestas.
- 4- Teniendo en cuenta la importancia de la política en nuestra vida social ¿qué cambios o modificaciones piensas que son necesarias en estos espacios?

Transcribir este tp a la carpeta de formación Ética y Ciudadana junto a las respuestas.

Por consultas, sugerencias o dificultades: leasacks@hotmail.com o al whatsapp +543435181436.

Comunicarse en horario adecuado ¡estamos para servirles!

LOS DERECHOS POLÍTICOS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

Según el artículo 37 de la Constitución Nacional, se

“garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio”.

Los derechos políticos son las facultades que tienen las personas para participar como ciudadanos en las decisiones de su comunidad. Entre los derechos políticos nombrados expresamente por la Constitución Nacional, podemos mencionar el de **sufragio**, el de **petición a las autoridades**, el de **participación en partidos políticos**, el de **iniciativa popular**, el de **resistencia a la opresión**, el de defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, **control** de los monopolios naturales y legales, y de la calidad y eficiencia de los servicios públicos. Además del control de la gestión gubernamental por medio de la publicidad de los actos de gobierno y de los organismos de control especialmente diseñados por la Constitución, cuya composición e integración se debe respetar. Asimismo forman parte de los derechos políticos el debate público sobre propuestas legislativas o medidas de gobierno.

El sufragio sirve para resolver conflictos, ya que por la regla de la mayoría, el que gana las elecciones impone su voluntad sobre el resto, que debe acatarla siempre que las decisiones respeten la Constitución y las leyes de la Nación. El sufragio, según el artículo 37, es universal, sin excluir a pobres o analfabetos, como sucedió en otras épocas; es igual: vale lo mismo el voto de un millonario que el de un indigente; es secreto: se hace en un cuarto cerrado (“oscuro”) para que no se vea a quién se está votando, y es obligatorio, para favorecer la concurrencia de la mayoría de la población al acto electoral. De este modo se convierte también en una obligación. Pero en países donde el voto no es obligatorio, una minoría decide sobre los asuntos del país, porque por un lado son muchos menos los que votan, y por otro, ganan las elecciones solamente una parte de los que son votados.



Revista Caras y caretas, Nº2285

LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA DEMOCRACIA

Los partidos políticos son agrupaciones de ciudadanos que se organizan de acuerdo con las leyes propias de su país, con el objetivo de llegar al poder para llevar adelante un determinado programa de gobierno. En las democracias cada partido está integrado solo por una parte de la ciudadanía porque es imposible que, en libertad, todo el mundo piense lo mismo o piense en afiliarse o adherirse al mismo partido. Cuando se vota para autoridades nacionales, un partido gana el Poder Ejecutivo y parte de las bancas del Poder Legislativo: a ese se lo denomina partido *oficialista*. Los demás partidos constituyen en general la *oposición* (excepto que hagan alianza posterior con el oficialismo), y también participan del gobierno con bancas en el Congreso Nacional o en las legislaturas provinciales.

Pese a que los partidos políticos estuvieron presentes en la vida argentina desde fines del siglo XIX, recién con la reforma constitucional de 1994 fueron incorporados en la Constitución. Se incorporaron nuevos artículos donde se habla específicamente de los derechos políticos del ciudadano argentino, que antes simplemente estaban implícitos.

Artículo 38.- Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas. El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes. Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio.



Al poner la obligatoriedad de que los candidatos a cargos electivos (presidente, vicepresidente, diputados, senadores, gobernadores, intendentes, concejales, etc.) deban postularse mediante partidos políticos, la Constitución Nacional garantiza una cierta igualdad de oportunidades como para que un candidato que no tiene capitales que lo apoyen (por ejemplo, uno del Frente de Izquierda y de los Trabajadores) pueda hacer campaña al mismo tiempo que otros que sí tienen ese respaldo. También se supone que alguien que participó de un partido político con el suficiente compromiso como para ser el postulante a un cargo público, tiene el debido conocimiento y formación sobre la Constitución, las leyes y la situación del territorio del que se tiene que hacer cargo, mucho mayor de la que tendría una figura puesta por una corporación de negocios para llevar adelante sus intereses.



Elecciones nacionales generales

Para llegar a competir en las elecciones nacionales generales, los precandidatos primero deben presentarse con sus agrupaciones políticas en las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) que se realizan el segundo domingo de agosto, cada dos años. Las listas deben estar avaladas por al menos el dos por mil (2%) del total del padrón electoral del distrito correspondiente. El Estado les otorga recursos para que impriman una boleta por elector, y para hacer campaña entre veinte días y dos días antes del acto eleccionario. Luego solo podrán participar de las elecciones generales quienes hubieran obtenido en las PASO como mínimo el 1,5% de votos válidamente emitidos en el distrito para el que se presentaron.



Para que los partidos políticos puedan actuar en nuestra vida política, se requiere que reúnan entre otras las siguientes condiciones: que el grupo de ciudadanos estén unidos por un vínculo político permanente; que tengan una organización estable y un funcionamiento con la correspondiente carta orgánica –como lo solicita la Ley Orgánica de Partidos Políticos 23.298– para que exista democracia interna, mediante elecciones periódicas de autoridades, organismos partidarios y candidatos. Las mujeres tienen que poder acceder al menos a un 30% de los cargos, tanto en las elecciones internas como en las PASO y en las generales. Deben estar inscriptos en el registro público para el reconocimiento judicial de su personería jurídico-política como partido y luego cumplir con los requerimientos de transparencia de los fondos y patrimonio. Para no perder su condición de partido político legal, no pueden no presentarse en dos elecciones nacionales consecutivas, ni sacar menos del 2% de votos del padrón electoral en dos elecciones seguidas. Es por esta causa que los partidos chicos hacen alianzas, a fin de seguir participando como partidos en las elecciones siguientes, contando así con mayores posibilidades de obtener alguna banca o cargo. Y a la ciudadanía en general le resulta más conveniente, porque de este modo se reduce la cantidad de partidos políticos con similares propuestas ideológicas entre los cuales ejercer la elección.



Por Sandra